



\*El contenido de este documento ha sido sometido a un proceso de disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

## **Ayuntamiento de Escañuela**

### **Resolución nº 1 de fecha 23 de enero de 2018.-**

De conformidad con lo establecido en el art 151.4 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre así como el art 21 de la Ley 7/85 Reguladora de Bases de Régimen Local, **resuelvo:**

**Primero:** Adjudicar la redacción del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de este municipio a la empresa BLD Paisaje xxxxxxxxx, en calidad de arquitecta, a través del procedimiento negociado sin publicidad tramitación urgente.

**Segundo:** El precio de adjudicación es de 3.025,00€ IVA incluido.

**Tercero:** Notificar dicha resolución a la interesada a los efectos oportunos, indicándole que en breve se llevara a efecto la firma del contrato de adjudicación.

**Cuarto:** Dar cuenta a la Corporación Municipal de dicha resolución en el próximo pleno a celebrar.

**El Alcalde**

**Ante mi la Secretaria**

**Fdo: Fcº-Javier Sabalette Pancorbo Fdo: Francisca Sánchez Barranco**



## Ayuntamiento de Escañuela

---

### **Resolución nº 2 de fecha 30 de enero de 2018.-**

Tras inspección ocular de la Policía Local, se observa que se está realizando actividades en las parcelas de referencia del Proyecto de Actuación solicitado por AENOLIVA S.L, y en virtud de la legislación vigente y de conformidad con el art 181 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía en concordancia con el art 21 de la Ley 7/85 Reguladora de Régimen Local, **resuelvo:**

Primero: La paralización inmediata de las actuaciones que se están llevando a efecto.

Segundo: Notificar dicha resolución a la interesada a los efectos oportunos.

Tercero: Dar cuenta a la Corporación Municipal de dicha resolución en el próximo pleno a celebrar.

**El Alcalde**

**Ante mi la Secretaria**

**Fdo: Fcº-Javier Sabalet Pancorbo Fdo: Francisca Sánchez Barranco**



## Ayuntamiento de Escañuela

---

### Resolución de fecha 25 de enero de dos mil dieciocho .-

En virtud del art 21 de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local , **resuelvo:**

**Primero:** Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares para la concesión de la explotación de la caseta municipal para los días de Carnaval y Día de Andalucía 2018.La cual se copia literalmente: **PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LA CASETA MUNICIPAL PARA LOS DÍAS DE CARNAVAL Y DÍA DE ANDALUCÍA 2018. Cláusula Primera .Objeto y calificación del contrato.** El objeto del contrato es la realización del servicio de explotación de la Barra del Bar de las fiestas de **CARNAVAL Y DÍA DE ANDALUCÍA** correspondientes al año **2018**, durante los días **VIERNES 9, SÁBADO 10 Y DOMINGO 11, MARTES 27 Y MIERCOLES 28**, todos los días indicados incluidos, barra ubicada en el **PABELLÓN DE DEPORTES**. Los días obligatorios de apertura de la Casera Municipal serán los días de actos oficiales organizados por la Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Escañuela que se detallan a continuación: Viernes 9 de Febrero. Baile de disfraces Infantil (Tarde). El Ayuntamiento será encargado de contratar la animación infantil, y los adjudicatarios tendrán que poner a disposición de la empresa su equipo de sonido Sábado 10, de Febrero. Baile de Disfraces de Adultos (Noche). El Ayuntamiento será el encargado de la contratación de la orquesta. Domingo 11 de Febrero, entrega de premios tras el entierro de la Sardina. El adjudicatario tendrá que poner a disposición el equipo de sonido para la entrega de premios. Miércoles 28 de febrero. Día de Andalucía (Mediodía). El Ayuntamiento será el encargado de contactar la animación para dicho evento. El resto de días el adjudicatario decidirá voluntariamente la apertura de la caseta municipal, así como la contratación si lo estimara oportuno de cualquier actividad por parte del adjudicatario. El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. **Cláusula segunda. Procedimiento de Selección y Adjudicación.-** La forma de adjudicación del contrato del servicio de explotación de la Barra del Bar de las fiestas locales será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible. **Cláusula tercera. Importe del contrato.-** El importe de la presente concesión será de **300 €** al alza, se ingresará en la cuenta bancaria de la Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Escañuela. El canon tendrá que abonar una vez concluidas las fiestas del Carnaval con fecha máxima de ingreso el viernes 16 de febrero. **Cláusula cuarto .Duración del contrato.-** La duración del contrato de servicio será para los días de



## Ayuntamiento de Escañuela

**CARNAVAL Y DÍA DE ANDALUCIA de 2018** citados en la cláusula primera de este pliego de clausuras. **Cláusula quinta .Acreditación de la aptitud para contratar .-** Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará: a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. 2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse: a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial. 3. La solvencia del empresario:3.1 La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes: a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados. c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.3.2. En los contratos de servicios, la solvencia técnica de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. b) Indicación del personal técnico o de las



## Ayuntamiento de Escañuela

unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad. c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa. d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad. e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato. f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato. g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente. h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente. i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar. **Cláusula sexta .Presentación de Ofertas y documentación Administrativa.** Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Escañuela, en horario de atención al público, **hasta las 14.00 horas del día 02 de febrero de 2018**. Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato. La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida. Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Cada candidato no podrá presentar más de una oferta *[sin perjuicio de lo establecido en los artículos 147 y 148 del Texto Refundido de la Ley de Contratos aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre]*. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego. Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de



## Ayuntamiento de Escañuela

notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación del servicio de gestión de la barra del bar para las fiestas locales». La denominación de los sobres es la siguiente:— Sobre «A»: Documentación Administrativa.— Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación. Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor. Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos: **SOBRE «A»DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA[SUPUESTO A) APORTACIÓN INICIAL DE DOCUMENTACIÓN MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE]a)** Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. Se presentará conforme al siguiente modelo:«**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE D.** \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación \_\_\_\_\_:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de \_\_\_\_\_.SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de servicios consistente en \_\_\_\_\_.Y para que conste, firmo la presente declaración. En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_.Firma del declarante, Fdo.: \_\_\_\_\_»**SOBRE «B»OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN**

a) Oferta económicas Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado del contrato del servicio de gestión de la barra del bar para las fiestas locales, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros.En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_.Firma del candidato, Fdo.: \_\_\_\_\_».

**Cláusula séptima .Apertura de Ofertas .-** La Mesa de Contratación se constituirá como máximo el martes 6 de febrero tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas. Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada. **Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B» y comenzará la negociación de acuerdo con los aspectos fijados en el pliego. El órgano de contratación podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos. Cláusula octava .Requerimiento de la documentación .-**Recibidos los informes y reunida de nuevo, la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta



## Ayuntamiento de Escañuela

económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de *[el cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (si la aportación inicial de dicha documentación se sustituye por una declaración responsable del licitador), así como de]* hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. **Cláusula novena. Garantía Definitiva .-** Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación. **Cláusula décima . Adjudicación del contrato .-** Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos: En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura. Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta. En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas. En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización. **Cláusula undécima. Formalización del Contrato.-** La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación. **Cláusula duodécima. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario .-** El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre para los supuestos de subcontratación. Condiciones Adicionales: Normas de carácter general a cumplir para el desempeño de la actividad del concesionario, con independencia de las de carácter decisorio a la hora de adjudicación por la Comisión de Festejos:



## Ayuntamiento de Escañuela

Vaso de plástico de 33 cl y extremada higiene de los mismos. El hielo para el consumo directo de las bebidas en bolsa de cubitos. Rápida retirada del servicio una vez consumido. Limpieza inmediata de derrames en mesas o suelo, así como restos de cristales o de plásticos por roturas. Bebidas refrescantes y alcohólicas que puedan considerarse de primera calidad. Todos los envases correspondientes de una sola consumición se abrirá en presencia del cliente. Todos los envases de bebidas alcohólicas que suministran un número variable de consumidores estarán debidamente cerradas y prescindidas antes de empezar la venta de cada día. La dosis mínima de dosis de bebidas alcohólicas en los combinados será de 50 cc, y la de refrescos una unidad de 20 cl. Será por cuenta del contratista todo el servicio necesaria para la realización de dicha actividad, tanto en barra como fuera de la misma. También será por cuenta propia el montaje y desmontaje de la barra, y el servicio exterior a ella. El Ayuntamiento de Escañuela pone a disposición del concesionario el Pabellón de Deportes para dicha actividad. Es por cuenta de concesionario cualquier daño a terceros causados por el desarrollo de la actividad. El Ayuntamiento no se hace responsable de cualquier tipo de daño o sustracción sufrida por el concesionario en el Pabellón de Deportes causado por el desarrollo de dicha actividad. El Pabellón de Deportes deberá quedarse sin restos de suciedad cada día al empezar y concluir el mismo, así como devolver las instalaciones tal y como fueron entregadas en términos de limpieza. Todo material necesario para dicha actividad deberá retirarse al día siguiente del término de cada fiesta. El incumplimiento de estas condiciones que lleve parejo cualquier acción por parte del Ayuntamiento para subsanación de la misma correrá a cargo de las fianzas depositadas por el concesionario será el 5% de la licitación. Comprometiéndose a responder de todos los gastos inherentes a la explotación de la mencionada barra, así como la limpieza del recinto. **Cláusula decimotercera .Resolución del Contrato.-** La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista. Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía. **Cláusula decimocuarta .Régimen Jurídico del Contrato .-** Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



## **Ayuntamiento de Escañuela**

**Segundo** : Dar conocimiento en el próximo pleno a celebrar de la presente resolución .

**El Alcalde**

**Ante mi La Secretaria**

**Fdo: Fcº-Javier Sabaleta Pancorbo**

**Fdo: Fcª Sánchez Barranco**



## Ayuntamiento de Escañuela

### **Resolución 4 de fecha 7 de febrero de 2018.-**

Con fecha 25 de enero de 2018, mediante resolución se aprobó el pliego de cláusulas particulares que han regido la concesión mediante el procedimiento negociado sin publicidad de la explotación caseta municipal día de carnaval y día Andalucía año 2018.

Con fecha 6 de febrero de 2018, se llevo a efecto la apertura de los sobres de la única licitación presentada y en base al art 21 de la Ley 7/85 Reguladora de Bases de Régimen Local, **resuelvo:**

**Primero:** Adjudicar la concesión de la explotación de la caseta municipal los días de carnaval y día de Andalucía a XXXXXXXXXX por un importe de 550€.

**Segundo:** Notificar dicha resolución a la interesada a los efectos oportunos, indicándole que en breve se llevara a efecto la firma del contrato de adjudicación.

**Tercer :** Dar cuenta a la Corporación Municipal de dicha resolución en el próximo pleno a celebrar.

**El Alcalde**

**Ante mi la Secretaria**

**Fdo: Fcº-Javier Sabalette Pancorbo Fdo: Francisca Sánchez Barranco**